

certif.

MINUTA

Federación Andaluza de Municipios y Provincias
AVENIDA San Francisco Javier 22
Sevilla 41018 (Sevilla)

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Ayuntamiento de Conil de la Frontera
Fecha Firma: 06/03/2025
HASH: 1f02ae6c514eb80046585359bb486a11



CONIL

REGISTRO DE SALIDA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2025-S-RC-1575	05/03/2025 14:50
RESUMEN		
REMISION CERTIFICADO ACUERDO PLENO RELATIVO A SOLICITUD A CONGRESO DE DIPUTADOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN NO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL CODIGO PENAL EN RELACIÓN A VIVIENDAS IRREGULARES.		
EXPEDIENTE	TIPO DE COMUNICACIÓN	
PLN/2025/3	Comunicación en Papel	
Nº DE IDENTIFICACIÓN	DESTINATARIO	
100001108	Federación Andaluza de Municipios y Provincias	

DOCUMENTOS ENVIADOS

NOMBRE DEL FICHERO: Certificado de acuerdo PUNTO 12.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Certificado
VALIDEZ: Original
CSV: 3YDFZTGKP6YEZLA7H9MWXZNF5
HUELLA DIGITAL: 86c5382425569dd8f9d76fc71eb1953e297d25e6

NOMBRE DEL FICHERO: oficio punto 12.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación
VALIDEZ: Original
CSV: PJ7N6Z4R7C4HPH3MF7F3XNG77
HUELLA DIGITAL: 6828517463a03cd6d4ced332debe1d3a7e6bbda9

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



INMACULADA SANCHEZ ZARA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 05/03/2025
HASH: f63bf4f28d6e6930291615c751a55625


CONIL

ASUNTO: REMISIÓN CERTIFICADO ACUERDO PLENO

Por medio del presente se adjunta certificado de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2025, a su Punto 11º.1º del Orden del Día, relativo a “SOLICITUD A CONGRESO DE DIPUTADOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN NO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL CODIGO PENAL EN RELACIÓN A VIVIENDAS IRREGULARES”.

La Alcaldesa,



CERTIFICADO

Expediente nº:

PLN/2025/3

Órgano Colegiado:

El Pleno

**MARIA LUZ RODRIGUEZ DIAZ, EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 27 de febrero de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO 12º.-ASUNTOS DE URGENCIA.

PUNTO 12º.1º.-SOLICITUD A CONGRESO DE DIPUTADOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIÓN NO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL EN RELACIÓN A VIVIENDAS IRREGULARES.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Numerosas familias a lo largo del territorio español, y en particular en Andalucía, se encuentran en situación de vulnerabilidad al residir en viviendas irregulares, que constituyen su único hogar y residencia habitual. En muchos casos, estas viviendas están inmersas en procedimientos judiciales que culminan en su demolición, lo que supone un impacto social y económico considerable y deja a estas familias sin una alternativa habitacional viable.

La Constitución Española, en su artículo 47, establece que “todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada”, y que “los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho”. Este derecho también se reconoce en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en la Carta Social Europea de 1961 y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

El problema del acceso a la vivienda es un desafío estructural que se ha visto agravado en los últimos años. Factores como la especulación inmobiliaria, la falta de oferta tanto en alquiler como en compra y los elevados precios, especialmente en municipios de alta afluencia turística, han dificultado que muchas familias puedan acceder a una vivienda legal. Según datos del Observatorio 2023 del Consejo de la Juventud de España, una persona joven debe destinar el 93,9% de su salario para acceder a un alquiler, lo que imposibilita que el 83,7% de este sector de la población pueda obtener una vivienda.



Esta

propuesta no

pretende respaldar la construcción ilegal ni relajar la normativa urbanística, sino ofrecer soluciones temporales, justas y viables para situaciones complejas en las que los ciudadanos no disponen de alternativas habitacionales inmediatas y la vivienda pueda ser susceptible de regularización o legalización. La urbanización legal y ordenada debe mantenerse, pero adaptándose a la realidad social de muchas familias que, de ser desalojadas, quedarían en situación de extrema vulnerabilidad.

El derribo como medida de restablecimiento del orden urbanístico no siempre resuelve el problema, ya que muchas de estas viviendas forman parte de núcleos poblacionales consolidados. Además, la falta de recursos en las administraciones públicas y el colapso judicial han provocado que los procedimientos se dilaten en el tiempo, de manera que, cuando se dicta una sentencia de demolición, la vivienda ya ha sido habitada durante años.

Confiando en la sensibilidad de todos los grupos políticos y respaldados por entidades sociales, se eleva esta solicitud de acuerdo plenario al Ayuntamiento de Conil de la Frontera, con el objetivo de encontrar una solución justa y consensuada que proteja a las familias más vulnerables y garantice el derecho a una vivienda.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO: Instar a los grupos políticos del Congreso de los Diputados a presentar una Proposición No de Ley que establezca en el Código Penal los mecanismos legales necesarios que faculten a los jueces y magistrados la posibilidad de adoptar medidas de suspensión cautelar e inmediata de la ejecución de aquellas resoluciones judiciales que pudieran afectar a una vivienda porque su demolición haya sido o pudiera ser acordada cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de un procedimiento judicial iniciado antes de la aprobación de la modificación del código penal propuesta en este documento.

a) Que la edificación en cuestión resulte ser la única y primera vivienda y, además, constituya la residencia habitual de los propietarios afectados, y resulte acreditado que no dispongan de otra alternativa habitacional adecuada.

b) Que la vivienda cumpla los requisitos para su posible regularización, de acuerdo con la normativa urbanística de aplicación a través de la figura de Asimilado a Fuera de Ordenación, planes especiales u otra figura que permita su acomodación a la norma dentro de la legislación vigente, obligándose documentalmente el afectado a llevar a cabo la medida urbanística que corresponda para regularizar el estado de su vivienda.

c) Que la suspensión sea cautelar y se mantenga temporalmente mientras el propietario no disponga de otra alternativa habitacional.

SEGUNDO. Instar a todos los grupos políticos del Parlamento de Andalucía, que en el ejercicio de



sus funciones,
presenten una
Propuesta no de Ley en donde se solicite al Congreso de los Diputados que promueva los mecanismos legislativos necesarios para posibilitar el objetivo establecido en esta Propuesta

TERCERO. Dar traslado a la Diputación Provincial de Cádiz, la FAMP y la FEMP de este acuerdo y solicitar su adhesión al mismo. Finalmente, solicitar a dichas Federaciones de Municipios su divulgación para solicitar la adhesión de todos aquellos ayuntamientos que así lo estimen oportuno.”

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Concejal Delegado en virtud del Decreto núm. 2451/2023, de 6 de julio, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



